

Sr. Juan Fidel Torres Tasso (P)
Sra. Erika Mercedes Salazar Mendoza (P)

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS
Presidente

2028922-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 001-2022-CG

Lima, 7 de enero de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 000556-2021-CG/VCSCG y N° 001222-2021-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; las Hojas Informativas N° 000026-2021-CG/GCMEGA y N° 000030-2021-CG/GCMEGA, de la Gerencia de Control de Megaproyectos; y, la Hoja Informativa N° 000418-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la

entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, a su vez, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en virtud de la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, se aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, y modificatorias, que establecen disposiciones que regulan la Auditoría de Cumplimiento, servicio de control posterior que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado, y cuya finalidad es fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante Memorando N° 000556-2021-CG/VCSCG, la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental encarga a la Gerencia de Control de Megaproyectos, formular una propuesta de actualización del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, y modificatorias, con el objetivo de alinearlos a las normas internacionales de auditoría, a las normas nacionales vigentes y considerando el uso de tecnologías de la información;

Que, con Hojas Informativas N° 000026-2021-CG/GCMEGA y N° 000030-2021-CG/GCMEGA, la Gerencia de Control de Megaproyectos formula y sustenta la necesidad de emitir un nuevo Manual de Auditoría de Cumplimiento, señalando que desde el año 2014, periodo de entrada en vigencia del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, a la fecha, se han presentado o han ocurrido eventos que han modificado el contexto en que se desarrolla la práctica de las auditorías, y, se han generado nuevos conceptos, criterios, herramientas e instrumentos a tener en cuenta, además, de haberse identificado oportunidades de mejora en el proceso de la Auditoría de Cumplimiento; las mismas que cuentan con la conformidad de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, a través del Memorando N° 001222-2021-CG/VCSCG;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG, se aprobó la Directiva N° 003-2021-CG/GJN “Gestión de Documentos Normativos”, cuya finalidad es mejorar y simplificar la gestión de documentos normativos en el marco del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de contar con un proceso eficiente, eficaz y de calidad, siendo que en su Anexo N° 2, se establece que el Manual es el documento normativo de cumplimiento obligatorio, que describe y especifica, de manera detallada, un proceso de control o la organización y operación de un sistema, y que, en el caso del Manual de Servicios de Control Gubernamental, este se elabora a partir de lo dispuesto en la Directiva que regula el respectivo servicio de control gubernamental;

Que, en dicho contexto, se advierte que la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados con Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, y modificatorias, son documentos normativos vinculados que regulan la Auditoría de Cumplimiento; por ello, existe la necesidad de formular y aprobar una nueva Directiva de Auditoría de Cumplimiento, que guarde concordancia con las disposiciones contenidas en el nuevo Manual de Auditoría de Cumplimiento propuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos y la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental en la



Hoja Informativa N° 000418-2021-CG/GJNC, estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, en la Hoja Informativa N° 000294-2021-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la Directiva y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Gerencia de Control de Megaproyectos, a través de las Hojas Informativas N° 000026-2021-CG/GCMEGA y N° 000030-2021-CG/GCMEGA, y a lo expuesto en los Memorandos N° 000556-2021-CG/VCSCG y N° 001222-2021-CG/VCSCG de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG que aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", y modificatorias.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", que en Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que los documentos normativos aprobados en el artículo 2 de la presente Resolución entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que las Auditorías de Cumplimiento que se encuentren en proceso a la fecha de entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados en el artículo 2 de la presente Resolución, continúan realizándose hasta su conclusión, considerando las disposiciones establecidas en la normativa de control vigente a la fecha de su inicio.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información realice las adecuaciones a los aplicativos informáticos que correspondan, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con sus Anexos en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2028898-1

Aprueban Directiva N° 002-2022-CG/VCSCG "Auditoría de Desempeño" y el "Manual de Auditoría de Desempeño"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 002-2022-CG

Lima, 7 de enero de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N° 000555-2021-CG/VCSCG y N° 001223-2021-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; la Hoja Informativa N° 000024-2021-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; y, la Hoja Informativa N° 000428-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de

la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, a su vez, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en virtud de la Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 008-2016-CG/GPROD "Auditoría de Desempeño" y el "Manual de Auditoría de Desempeño", y modificatorias, que establecen disposiciones que regulan la Auditoría de Desempeño, servicio de control posterior que tiene como propósito contribuir a la eficacia de la gestión pública, al orientarse al logro de resultados positivos que mejoren el bienestar del ciudadano. Con este fin, examina la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad en la producción y entrega de bienes o servicios entregados a la población beneficiaria en una intervención pública, y además que, es un servicio de control posterior que se refiere a un periodo definido, en el pasado. No obstante, durante su desarrollo se pueden examinar las actividades en curso y conocer la existencia de acciones implementadas por los gestores para superar deficiencias en el desempeño, incluso antes de culminada la auditoría;

Que, mediante Memorando N° 000555-2021-CG/VCSCG, la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, encarga a la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, formular una propuesta de actualización del "Manual de Auditoría de Desempeño" aprobado con Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG, y modificatorias, con el objetivo de alinearlo a las normas internacionales de auditoría, entre ellas, las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, a las normas nacionales vigentes y considerando el uso de tecnologías de la información;

Que, con Hoja Informativa N° 000024-2021-CG/GCSPB, la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos formula y sustenta la necesidad de emitir un nuevo Manual de Auditoría de Desempeño, señalando que desde el año 2016, periodo de entrada en vigencia del "Manual de Auditoría de Desempeño", aprobado con Resolución de Contraloría N° 122-2016-CG, a la fecha, se han presentado o han ocurrido